



Auto No. 3 2 9 4

**"Por el cual se inicia un trámite Administrativo Ambiental correspondiente a la solicitud de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental"**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de sus facultades delegadas mediante la Resolución 3691 del 13 de mayo de 2009, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, en cumplimiento con lo previsto en la Ley 99 de 1993, el Decreto Distrital 174, las Resoluciones DAMA 1869 y 2823 de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante comunicación identificada con el radicado No. 2009ER18288 del 23 de Abril del 2009, el señor CARLOS JULIO BAEZ TAVERA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.19.194.066 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la empresa de transporte público colectivo de pasajeros COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE CORABASTOS LTDA "COOTRANSABASTOS"., identificada con NIT 860507283-5, presentó ante esta Secretaría la solicitud de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público colectivo de pasajeros de su propiedad.

Que según el formato PARD-ED del 04 de Abril de 2009 - la empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE CORABASTOS LTDA "COOTRANSABASTOS"., presentó ante esta Secretaría, la documentación relacionada con el trámite en comento, y la cual se describe a continuación.

- Certificado de constitución y gerencia vigente de la empresa expedido por la Cámara de Comercio de fecha 17 de Abril de 2009.
- Documento de identificación del representante legal.

- Copia del Número de Identificación Tributario (NIT).
- Descripción del total del parque automotor perteneciente a la empresa impreso.
- Descripción del total del parque automotor perteneciente a la empresa en formato digital.
- Copia del Certificado de Emisión Vehicular Obligatorio y/o Certificado Técnico Mecánico vigente y válido de cada automotor de la empresa.
- Copia de la tarjeta de propiedad de cada automotor de la empresa.
- Copia del Programa Integral de Mantenimiento.
- Carta de aceptación de visitas técnicas de verificación cuando la Autoridad Ambiental así lo requiera, firmada por el Representante Legal de la empresa.
- Carta solicitando a la Secretaría Distrital de Ambiente que se realicen visitas técnicas a los vehículos para corroborar el cumplimiento del programa.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

Que el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, establece lo siguiente: *"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria"*.

Que por virtud del Decreto Distrital 174 del 30 de mayo de 2006, el Alcalde mayor de Bogotá D.C., clasificó a las localidades de Puente Aranda, Kennedy y Fontibón, comprendidas dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C., como área-fuente de contaminación alta clase I, por material particulado menor o igual a 10 micras (PM10).

Que así mismo, a través de los Artículos Octavo y Décimo del Decreto citado, se adoptaron las medidas para reducir la contaminación generada por fuentes móviles, y se impusieron restricciones de circulación a los Vehículos vinculados a las empresas de transporte Público Colectivo y de Carga que se acojan y cumplan al programa de Autorregulación Ambiental.

Que así mismo, en el párrafo tercero de estos artículos se previó que esta restricción no sería aplicable a los vehículos vinculados a las empresas de Transporte Público Colectivo y de Carga que se acojan y cumplan al programa de Autorregulación Ambiental.

Que esta Secretaría expidió la Resolución 1807 del 4 de Agosto del 2006, a través de la cual concedió a la actual Dirección de Control Ambiental y a la Subdirección Administrativa y Financiera, hoy Dirección de Gestión Corporativa, un plazo para la realización, análisis y evaluación de los estudios a efectos de diseñar los parámetros y elementos financieros del programa de Autorregulación con el fin de adoptar la metodología necesaria para su implementación.

Que el DAMA – actual Secretaría Distrital de Ambiente- mediante Resolución 1869 del 18 de agosto de 2006, estableció las condiciones de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental, el porcentaje de la flota que debe estar por debajo de los límites permisibles de opacidad y los términos progresivos de cumplimiento diferidos entre el 1 de septiembre de 2006 y el 6 de agosto de 2007, según corresponda al transporte Colectivo de Pasajeros de Carga.

Que la Resolución 2823 del 29 de noviembre de 2006, modificó algunas obligaciones contenidas en el artículo cuarto de la Resolución 1869 de 2006, e igualmente manifestó en su artículo tercero, denominado régimen de Transición, que para las empresas cuyo programa de autorregulación ambiental hubiere sido aprobado con su programa sujeto a los términos, condiciones y obligaciones, señalados en los actos administrativos así expedidos.

Que teniendo en cuenta lo anterior y una vez analizada la documentación presentada por la empresa de transportadora COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE CORABASTOS LTDA "COOTRANSABASTOS", este Despacho considera procedente dar inicio al trámite Administrativo Ambiental, tendiente a la evaluación del programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público colectivo de pasajeros de la empresa en mención, los cuales se relacionan en la parte dispositiva del presente Auto.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Decreto Distrital No. 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, establece en el literal d) del Artículo 5, como función de la Secretaría Distrital de Ambiente, ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que mediante el literal a) del Artículo Primero de la Resolución 3691 del 13 de Mayo de 2009, se delegó en el Director de Control Ambiental, entre otras, la función de expedir los actos de iniciación y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaria Distrital de Ambiente.

En merito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Iniciar el trámite Administrativo Ambiental solicitado por la empresa de transporte público colectivo de pasajeros COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE CORABASTOS LTDA "COOTRANSABASTO", identificada con NIT 860507283-5, con Representación Legal del el señor CARLOS JULIO BAEZ TAVERA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.19.194.066 de Bogotá, para la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público colectivo de pasajeros vinculados a esta empresa, cuyo domicilio principal se encuentra ubicado en la calle 42 A Sur N° 89 A - 95, teléfonos:5728793 - 5728794, de esta ciudad, los cuales se identifican con las siguientes placas:

Nº	PLACA												
1	VDV789	13	VDY389	25	SIR399	37	SIM472	49	VEB116	61	VDV797	73	VDU489
2	VEV271	14	VDV605	26	VDX883	38	VDY380	50	VER729	62	VDY396	74	VDL282
3	VEW813	15	VDK670	27	VDV438	39	VED847	51	VDV784	63	VEJ457	75	VDK663
4	VDV631	16	VEG983	28	VEG993	40	VDN763	52	VDU099	64	VDV785	76	VEP612
5	VEW213	17	VED849	29	VEG992	41	VDY359	53	VEJ462	65	VDT716	77	VEJ455
6	VET979	18	VEO349	30	VEJ255	42	VDK176	54	VEJ463	66	VEO768	78	VEJ245
7	VEG982	19	VEG989	31	VEO677	43	VEJ261	55	VDV648	67	VDU483	79	VEJ256
8	VEP414	20	SGE552	32	SGJ117	44	SGA084	56	SFZ842	68	SGI874	80	SGH573
9	VEJ284	21	SGK940	33	SGE729	45	SGI875	57	SGM003	69	SGK945		
10	VDB244	22	SIR391	34	SGK942	46	SGP277	58	SGI870	70	SIP534		
11	VDX892	23	SGR793	35	SHH455	47	SHI590	59	SGK946	71	SFZ153		
12	VEG991	24	SIP559	36	SGK950	48	SGH311	60	SGI868	72	SGH838		

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remitir el presente acto administrativo a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, adscrita a la Dirección de Control Ambiental, para que programe las respectivas visitas y revisiones técnicas y se emita el respectivo concepto técnico, del programa de Autorregulación Ambiental para los

vehículos de transporte público colectivo de pasajeros solicitado por la empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE CORABASTOS LTDA "COOTRANSABASTOS".

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar el presente auto en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal o a quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido de la empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE CORABASTOS LTDA "COOTRANSABASTOS"., cuyo domicilio principal se encuentra ubicado en la calle 42 A Sur N° 89 A - 95, teléfonos: 5728793 - 5728794, de esta Ciudad.

**PARÁGRAFO** - El Representante Legal o quien haga sus veces, en el momento de la notificación, deberá allegar el certificado de existencia y representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá D.C. a los 16 JUL 2009



**EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO**

Director de Control Ambiental

Vo.Bo: Edgar Vicente Gutiérrez Romero  
Proyectó: Vladimir Silva – CPS 888/09 SDA  
Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina  
Coordinadora Grupo Aire-ruido  
Solicitante COOTRANSABASTOS LTDA  
Expediente: SDA-02-2008-354  
Sin C.T